



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN 124  
de 28 de junio de 2022**



Por medio de la cual se establece como requisito previo para el ingreso de productos cárnicos procedentes de los Estados Unidos de América, la presentación del certificado sanitario para exportación identificado como *Certificado de salubridad de exportación de carnes y aves Formulario FSIS 9060-5 (Meat and Poultry Export Certificate of Wholesomeness FSIS Form 9060-5)*.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Aduanas quien en lo sucesivo se denominará la Autoridad, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013 se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que esta Autoridad es el ente regente, facultada para aplicar de manera privativa la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que dentro de las funciones que debemos desarrollar se encuentran el aplicar políticas vinculadas al control aduanero y entre estas, las relacionadas a la protección de la salud, establecer directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior, así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que mediante la Ley 53 de 13 de diciembre de 2007 se suscribió y ratificó el Tratado de Promoción Comercial entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, que establece el cumplimiento de las normativas sanitarias y la legislación nacional para la importación de mercancía al territorio nacional;

Que el Decreto Ejecutivo 154 de 10 de octubre de 2012 establece el reglamento para la administración de los contingentes arancelarios en virtud de lo dispuesto en el Tratado de Promoción Comercial suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América;

Que corresponde a la Dirección General de esta Autoridad dictar instrucciones de carácter general y adoptar las reglamentaciones necesarias para la buena marcha de las oficinas de aduanas y las que requieran para mejorar el servicio;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Establecer como requisito previo para el ingreso de productos cárnicos procedentes de los Estados Unidos de América la presentación del certificado sanitario para exportación emitido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, identificado como *Certificado de salubridad de exportación de carnes y aves Formulario FSIS 9060-5 (Meat and Poultry Export Certificate of Wholesomeness FSIS Form 9060-5)*.

Página 2  
Resolución No.124  
Panamá, 28 de junio de 2022

**Artículo 2.** El Certificado sanitario para exportación de productos cárnicos emitido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, identificado como *Certificado de salubridad de exportación de carnes y aves Formulario FSIS 9060-5 (Meat and Poultry Export Certificate of Wholesomeness FSIS Form 9060-5)*, deberá ser presentado por el importador de la mercancía; independientemente que aplique o no a la preferencia arancelaria negociada en el Tratado de Promoción Comercial entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América.

**Artículo 3.** Remitir copia del presente mandato a las direcciones, oficinas y demás departamentos involucrados en la gestión aduanera de importación.

**Artículo 4.** La presente resolución entrará en vigor en quince (15) días contados a partir de su promulgación en Gaceta Oficial de la República de Panamá.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 53 de 13 de diciembre de 2007, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Decreto Ejecutivo 154 de 10 de octubre de 2012 y demás legislación concordante.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

[A] NOMBRE  
HERNANDEZ  
ARROCHA  
SHEILA LORENA  
- ID 8-763-1669

Firmado digitalmente por [A] NOMBRE  
HERNANDEZ  
ARROCHA SHEILA  
LORENA - ID  
8-763-1669  
Fecha: 2022.07.04  
15:20:44 -05'00'

**Sheila Lorena Hernández**  
Secretaria General

TIB/SLH/EAN/gp  
Vº. Bº. CQ

Firmado digitalmente por [F]  
NOMBRE BARSALLO  
ZAMBRANO TAYRA  
IVONNE - ID 8-477-866  
Fecha: 2022.07.05 07:18:12  
-05'00'

**Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.**  
Directora General

El Secretario General de la  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS  
certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original  
PANAMÁ, 18 DE 7 DE 2022

  
SECRETARIO (A)

